

DECRETO N° 68/1989

VISTO: El Art. N° 24 del Decreto N° 43/985 por el cual se establece que al importe del Tributo de Patente de Rodados se determinará tomando en cuenta el último aforo determinado por la Intendencia Municipal de Montevideo.-

RESULTANDO 1) Que dicho criterio se adoptó teniendo en cuenta que el aforo se establecía por la Intendencia Mpal. de Montevideo previo estudio realizado por una comisión de la que participaban todos los Municipios.-

RESULTANDO 2) Que en el momento la mencionada comisión no está en actividad, por cuanto no se dispondrán de aforo correspondiente al Ejercicio 1990 en tiempo útil para la percepción del tributo.-

CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible establecer un monto imponible para el cálculo del tributo Patente de Rodados previamente a la liquidación de este impuesto .

ATENCIÓN: a lo que establece la Constitución de la Republica, Art., 297, inc. N°6, ley 9.515 Art.46, numeral 2.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Sustitúyase el Art. N° 24 del decreto N° 43/985 por el siguiente : EL importe del T tributo de Patentes de Rodados se determinará tomando en cuenta los aforsos que fija la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, al 30 de octubre de cada año, y si no estuvieran establecidos, se tendrá en cuenta el último aforo actualizado según el índice de precios al consumo establecido por la Dirección General de Estadísticas y Censos al mes de octubre de cada año.

ARTICULO 2°). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Nota: Este decreto fue aprobado por 21 votos.

**OSCAR GADEA
PRESIDENTE**

**NILO PÉREZ GONZÁLEZ
PRO SECRETARIO**

